NOTA DNCP/DNC/N° 1301 **/ 2018** **Asunción,** 31 **de** enero **de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE 3 AULAS, EN LA ESCUELA SAN MIGUEL ARCANGEL DEL DISTRITO DE MAYOR JULIO D. OTAÑO - SEGUNDA PARTE" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301167 ID N°339985 adenda.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mayor Otaño
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Reiteramos: La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

2-Reiteramos: se solicita a la convocante, incluir la siguiente leyenda: "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación", en DDLC debajo del instructivo de todos los pliegos.

3-Reiteramos: La numeración que contiene la sección Datos de La Contratación (página 16) del pliego remitido, no coincide con lo con establecido en el documento estándar aprobado por Resolución DNCP N°2264/17.

4-Reiteramos: el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta debe ser **como mínimo** 30 días más del plazo de validez de la oferta.

5-Reiteramos: Pliego página 16 punto 2: no se ha indicado el lugar de ejecución de la obra (**PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, *LUGAR* Y OTROS DATOS**).

6-El criterio de experiencia especifica que figura en la adenda remitida se adecua al objeto de la contratación?

7- Reiteramos: La vigencia de contrato que figura en el sistema (60 días) no se adecua a lo que prevé la pro forma que se encuentra incluida con el pliego estándar vigente (hasta el cumplimiento total de las obligaciones).

8-Solicitamos a la convocante actualizar el número de teléfono que figura en el sistema y en el pliego remitido, considerando que no coinciden entre sí.

9-Sugerimos a la convocante, leer detenidamente el contenido de todos los pliegos que remiten (de manera que puedan cerciorarse: si está completo, si llenó cada punto en base a lo que prevé cada uno de los enunciados, si el contenido que posee se adecua al

Direc. Nac. de Contrataciones Públicas
Departamento de Atención a Municipios
Rubén Maciel
DNCP - DNC

P/A
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

objeto de la contratación) atendiendo a la cantidad de observaciones que en reiteradas ocasiones presentan. Las dudas en relación a los documentos, carga en el SICP, y el llenado del pliego pueden canalizarse a través de cualquiera de los medios habilitados para el efecto (comunicación telefónica, mail, etc.).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. ANC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Gabriela U
Coordinadora Convenio
DNCP

PIA

Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/DAM/RM